



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de diciembre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Única Instancia
EJECUTANTE	Administradora De Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
EJECUTADO	Margarita Rojas Medrano
RADICADO	05001 41 05 004 2023 00146 00
TEMA	Requiere

En el proceso de la referencia, se tiene que la parte ejecutante allegó constancia de notificación a la ejecutada¹, efectuada el 14 de noviembre de 2023 dirigida a la dirección física Calle 21 No. 100-80 en la ciudad de Bogotá, la cual fue recibida con la anotación "*la persona a notificar si reside o labora en esta dirección*"², sin que a la fecha haya comparecido al despacho para efectuar la notificación personal del auto que libra mandamiento de pago.

Previo a realizar pronunciamiento sobre las diligencias de notificación se tiene que, por medio de memoriales³ desde el correo ticoaprende@gmail.com, el señor Víctor Medrano Rojas manifiesta que la ejecutada, su madre, falleció, frente a lo cual, en aras de dar continuidad al trámite se le **REQUIERE** para que allegue al proceso certificado civil de defunción de la señora Margarita Rojas Medrano (Q.E.P.D.) y de nacimiento del señor Víctor Medrano Rojas para acreditar lo aquí manifestado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ

JUEZ

¹ Documento 10

² Fl 3 documento 10.

³ Documento 08 y 09.

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. **211**, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy **19 de DICIEMBRE de 2023**, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



Simón Castillejo Galvis

Secretario

Firmado Por:

Gloria Patricia Betancurt Hernandez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b7370b23b5b5d24a812698476b440f96d5e5599227fe93d8c9aa9b439a97232**

Documento generado en 18/12/2023 03:14:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>